El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en relación con la pregunta escrita 10-20/PES-00207, formulada por el parlamentario don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, tiene el honor de informarle lo siguiente:

**¿Tiene pensado el Departamento restringir o suspender la celebración de Asambleas de Comunidades vecinales debido a la sucesión de brotes de Covid-19 registrados en las últimas semanas?**

No, la regulación de las asambleas de comunidades vecinales es una competencia de la Administración General del Estado, contemplada en la Ley 49/60, de Propiedad Horizontal, de 21 de julio de 1960. En su caso se restringiría o suspendería la celebración de asambleas de comunidades vecinales por motivos de salud pública, pero en tal eventualidad no sería competente para ello el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, sino que sería competente el Departamento de Salud.

**¿Ha acordado de conformidad con la representación del Colegio de Administradores de Fincas unas normas específicas para la celebración de Asambleas de Comunidades de vecinos?**

Conforme con lo expuesto en el punto anteriormente respondido, el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos no ha acordado de conformidad con la representación del Colegio de Administradores de Fincas unas normas específicas para la celebración de asambleas de comunidades vecinales.

**¿Ha elaborado el Departamento, normas o recomendaciones relativas al uso de espacios o locales comunes propiedad de las Comunidades para la celebración de reuniones de los órganos rectores?**

Tal y como contempla el artículo 13 la Ley 49/60, de Propiedad Horizontal, de 21 de julio de 1960, son órganos de gobierno de la comunidad los siguientes:

a) La Junta de propietarios.

b) El presidente y, en su caso, los vicepresidentes.

c) El secretario.

d) El administrador.

No se han elaborado por parte del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, normas o recomendaciones relativas al uso de espacios o locales comunes propiedad de las Comunidades para la celebración de reuniones de los órganos de gobierno.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra

Iruñean, 2020ko urriaren 19an / En Pamplona, 19 de octubre de 2020

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos: José María Aierdi Fernández de Barrena